



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón"

CORRESPONDE EXPTE. N° E-3 / 21-22



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Incorporase el artículo 8º bis a la Ley 5965, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8º bis: Las acciones judiciales para el cobro por vía de apremio de los créditos fiscales originados en multas por infracciones a las Leyes N° 5.965, 10.907, 11.347, 11.459, 11.720, 11.723, 12.257, 12.605, 13.592, 13.744, 13.868, 14.321, 14.343, 14.888 prescriben a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


CAROLINA ISABEL TIRONI
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires


Cr. JOSÉ ANDRÉS DE LEO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


Dra. NIDIA ALICIA MORANO
SENADORA
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

CORRESPONDE EXPTE. Nº

E-3/21-22



FUNDAMENTOS

El presente es una reproducción de los **Expedientes E-109/16-17 y E-218/19-20**. El primero fue **aprobado** en la sesión del **4 de mayo de 2017** en la Honorable Cámara de Senadores, habiendo pasado por las Comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Acuerdos. Ingresó el 18 de mayo de 2017 en la Honorable Cámara de Diputados y girado a la Comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Presupuesto e Impuestos donde fue aprobado. Como el mismo no fue tratado en la Comisión de Legislación General de la Cámara Baja, se archivó y regreso a la Cámara Alta el 7 de febrero de 2019. En tanto el segundo proyecto mencionado fue **aprobado** en la sesión del **18 de septiembre de 2019**. El 27 de septiembre de 2019 ingreso en la Honorable Cámara de Diputados, siendo girado a la comisión de Legislación General el 29 de noviembre de 2019. Como el mismo no fue tratado, se archivó y regreso a la Cámara Alta el 04 de febrero de 2021.-

El presente Proyecto del Ley tiene por objeto establecer el término de prescripción de las sanciones establecidas en la ley 5965, que "regula la protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera".

A través de la modificación propuesta, pretendemos dar respuesta al vacío legal que existe en la actualidad y para ello incorporamos a la Ley 5965, el artículo 8 bis, el cual determina el plazo de cinco años para la extinción por el transcurso del tiempo de las sanciones contempladas en la ley referida.-

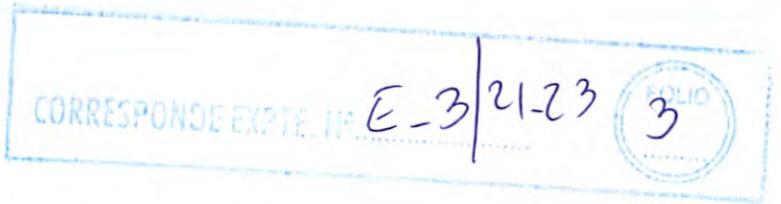
Fundamenta dicha iniciativa la necesidad de cubrir la ausencia legal e imitar el plazo de prescripción contenidas en otras leyes provinciales que regulan los temas ambientales.-

En la actualidad y ante la ausencia de un plazo expreso en Ley 5.965, ha dicho la Suprema Corte, que es de aplicación por analogía el Código de Faltas, Decreto Ley



H. Cámara de Senadores
 Provincia de Buenos Aires

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón



8031. Causa: SCBA, B 57.805, "Sociedad Anónima Garovaglio y Zorraquin c/Pcia de Bs As (OSBA), sent. del 26/09/07.-

Las faltas ambientales carecen de un plazo de prescripción específico y se les aplica en forma supletoria el plazo de prescripción de un año previsto en el Código de Faltas Provinciales (Decreto Ley 8031/73 y modificatorias) o el de tres años de la Ley de Faltas Agrarias (Decreto Ley 8755/77 y modificatorias).

La Ley 11.720, es una excepción a lo expresado ut supra, regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, establece en forma expresa en su artículo 56°, el plazo de cinco (5) años para la prescripción de las sanciones en ella impuestas.-

Entendemos que resulta procedente determinar en forma expresa el plazo de prescripción en la Ley 5.965, y que dicho plazo sea el de 5 años, dejando atrás el criterio actual del Código de Falta, el cual consideramos que el plazo de un año, resulta exiguo, permitiendo que en su mayoría, las causas, como consecuencia de la lentitud en la tramitación del procedimiento, se extinga por el transcurso del tiempo.-

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores me acompañen con su voto afirmativo en el momento de considerar el presente Proyecto de Ley.-

CAROLINA ISABEL TIRONI
 SENADORA PROVINCIAL
 Miembro del Senado de la Provincia de Buenos Aires

Cr. JOVE ANDRES DE LEO
 SENADOR
 H. Senado de Buenos Aires

Dra. NIDIA ALICIA MOIRANO
 SENADORA
 BLOQUE JUNTO POR EL CAMBIO
 H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



Corresponde Expte. E- 3 /21-21

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 2 DE MARZO DE 2021

LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires